

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 69935, de 28 de octubre de 2024, de solicitud de colaboración económica para hacer frente a gastos para la contratación de un investigador en el marco del proyecto denominado "HERA", al que se le asigna el número de expediente GEX 2024/ 55519 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba una subvención para la contratación de un investigador en el marco del proyecto denominado "HERA" por un importe de 20.000,00 € (Veinte Mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado que consiste en sufragar los gastos para la contratación de un coordinador/a Proyecto HERA (Contrato indefinido por actividades científico técnicas al 100% de la jornada laboral (40h/semana) durante 9 meses. Grupo profesional de técnico/a, detalle de grupos profesionales FIBICO <https://www.imibic.org/fibico/portalen>), el marco del proyecto HERA, el cual tiene como objetivo explorar la leche materna como fuente de biomarcadores para el diagnóstico temprano y la evaluación del riesgo de cáncer de mama posparto. Empleando un enfoque multiómico (proteómico, genómico y transcriptómico), este estudio busca identificar firmas moleculares para una detección no invasiva y predictiva de esta enfermedad.

El interés general del proyecto radica en que la leche materna humana se ha propuesto como una fuente prometedora y fiable de nuevos biomarcadores útiles en la detección precoz y el riesgo de CM. El análisis multiómico en la leche materna de estos biomarcadores potenciales que conducen al CMPP proporcionará una oportunidad sin precedentes para desarrollar una intervención profiláctica, no invasiva y terapéutica universalmente más personalizada para las mujeres jóvenes con cáncer de mama.



Objetivos a conseguir:

Objetivo general: Evaluar el potencial de la leche materna como fuente de biomarcadores para el cáncer de mama posparto, a través de un enfoque accesible que contemple la inclusión de comunidades rurales en la investigación.

Objetivos específicos:

1. Analizar patrones moleculares en leche materna de mujeres sanas, considerando el efecto de la lateralidad de la glándula mamaria y el periodo de lactancia, con una recolección de muestras que facilite la participación de mujeres en áreas de difícil acceso.

2. Identificar biomarcadores tumorales en mujeres diagnosticadas con CMPP y comparar sus perfiles con los de mujeres sanas, promoviendo una investigación inclusiva que extienda el beneficio del conocimiento científico a toda la provincia de Córdoba.

Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

✓ **Beneficiarios directos:** Mujeres jóvenes lactantes, especialmente aquellas en zonas rurales que, de otro modo, tendrían menos acceso a estudios avanzados de detección de riesgo.

✓ **Beneficiarios indirectos:** Instituciones sanitarias, profesionales de la salud y comunidades rurales de la provincia de Córdoba, que se beneficiarán de nuevas herramientas predictivas y de los resultados de esta investigación en poblaciones más amplias y diversas.

Temporalidad o periodo de ejecución:

✓ **Fase preparatoria (Meses 1-9):** Incluye la planificación de desplazamientos para la recolección de muestras en comunidades rurales, garantizando que el proceso sea eficiente y accesible para todas las participantes.

Organización y recursos humanos:

✓ 1 coordinador/a Proyecto HERA. Contrato indefinido por actividades científico técnicas al 100% de la jornada laboral (40h/semana) durante aproximadamente 9 meses. Grupo profesional de técnico/a, detalle de grupos profesionales FIBICO <https://www.imibic.org/fibico/portal>, que será financiado por la diputación.

✓ **Organización:** El Dr. Juan de la Haba liderará el equipo, asegurando que las muestras de áreas rurales se recojan eficientemente y en condiciones óptimas. Se establecerán rutas de recolección en coordinación con la Diputación de Córdoba.

Recursos financieros o ingresos y forma de financiación:

Presupuesto total solicitado: 20.000,00 € para la contratación de un técnico de apoyo que se encargará de la coordinación operativa del proyecto, de ser contacto entre las distintas autoridades locales y personal encargado en cada centro, gestión de las muestras y donaciones de leche recibidas.

Metodología y viabilidad del proyecto:

Metodología: El enfoque multiómico incluye ensayos proteómicos y secuenciación genómica, con capacidad logística para recolección en comunidades rurales. Este sistema asegura la viabilidad técnica en todo tipo de áreas, urbanas y rurales.

Viabilidad: La colaboración de la Diputación de Córdoba permite una extensión logística y facilita el acceso a poblaciones rurales, cumpliendo con objetivos de equidad en investigación. La experiencia del IMIBIC y el Hospital Reina Sofía respalda la implementación del proyecto en diversas ubicaciones de la provincia.



Sistema de evaluación:

El proyecto implementará un sistema de evaluación enfocado en:

- ✓ Indicadores de inclusión rural: Número de muestras obtenidas en áreas rurales, receptividad en comunidades remotas.
- ✓ Evaluación de impacto: Análisis del acceso ampliado y su aporte a la detección temprana de riesgo en áreas de difícil acceso, así como la respuesta comunitaria y el éxito de la logística en campo.

Presupuesto detallado:

- ✓ Ingresos: Financiación solicitada a la Diputación de Córdoba como subvención que cubrirá los gastos de contratación de un técnico para los primeros 9 meses de la fase preparatoria.
- ✓ Gastos: 20.000,00€ en concepto de gastos de contratación de personal (salario bruto, seguridad social)

El resumen económico de los gastos del proyecto asumidos por Diputación sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Contratación investigador	20.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	20.000,00 €

Segundo.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 20.000,00 € (Veinte Mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa,



en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. En el plazo máximo catorce meses a contar desde la notificación de la presente resolución (once meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

